

	PAGINA	PAGINA
plaza de Fontanero del Manicomio Provincial y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.	1269	
Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Violonchelo del Conservatorio provincial de Música.	1269	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Segovia referente al concurso restringido para proveer una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	1269	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia Provincial, de la especialidad «Anatomía patológica».	1270	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Médicos adjuntos de la Beneficencia Provincial, de la especialidad «Anestesiología».	1270	1270
Resolución de la Diputación Provincial de Valladolid por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de Contabilidad de esta Corporación y se convoca a los aspirantes admitidos.	1270	1271
Resolución del Ayuntamiento de Aranjuez referente a la convocatoria para proveer en propiedad por concurso, mediante examen de aptitud, una plaza de Guarda del depósito de abastecimiento de agua y otra de Guarda del matadero.	1270	1271
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de Agrupación de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer cuatro plazas de Jefes de Servicios de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.
		Resolución del Ayuntamiento de Cortegada (Orense) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.
		Resolución del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) referente a las convocatorias para la provisión en propiedad de las plazas que se citan, vacantes en esta Corporación.
		Resolución del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla de esta Corporación.
		Resolución del Tribunal designado para juzgar los méritos y pruebas de aptitud de los aspirantes a la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Cuenca por la que se señala fecha del comienzo de los ejercicios.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 4229/1964, de 17 de diciembre, de regulación de la exacción denominada «Canon sobre los contratos de publicidad».

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 488, primera columna, al final del artículo sexto, donde dice: «... y Decreto-ley de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta», debe decir: «... y Decreto-ley once/mil novecientos sesenta y uno, de veintiocho de junio».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1965 por la que se modifican los modelos de declaración, de los Impuestos sobre Lujo y se suprime la obligación de declarar para los contribuyentes acogidos al régimen de Convenios.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento de 6 de junio de 1947, para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo establecía en su artículo 25 la obligación del contribuyente de presentar durante el ejercicio económico las declaraciones previstas por el mismo, que habían de ajustarse a los modelos oficiales que posteriormente señaló la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960. A su vez, el artículo 67 del citado Reglamento dispuso que procede declarar de oficio la competencia del Jurado para la fijación de bases tributarias, cuando los contribuyentes incumplieran la obligación indicada.

Por Orden ministerial de 28 de julio del pasado año se ha regulado el régimen de Convenio para la exacción de estos Impuestos, y con objeto de conseguir la finalidad de simplificación que implican los mismos, parece conveniente suprimir la

obligatoriedad de presentación de declaraciones para aquellos contribuyentes que se acojan a este sistema de exacción.

Asimismo, para adoptar modelos uniformes de acuerdo con las normas de racionalización establecidas para otros Impuestos, se modifican los impresos reglamentarios de declaración.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de 1 de enero de 1965 los contribuyentes que optaren, dentro del plazo legal, por el régimen de Convenio y formularsen la solicitud de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 28 de julio último, quedarán relevados de la obligación de presentar las declaraciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento, respecto de los hechos tributarios que determinen la imposición durante el período de vigencia del Convenio citado.

Segundo.—Subsistirá la obligación de declarar para los contribuyentes en los que se produzca alguna de las situaciones siguientes:

a) No admisión a trámite de la solicitud del Convenio o desestimación de la misma por la Administración, comunicada por ésta con fecha anterior al vencimiento del primer período reglamentario de presentación de declaraciones.

b) Renunciante al régimen de Convenio con fecha anterior al vencimiento del primer plazo.

Tercero.—En el supuesto de que las circunstancias a que se refiere el número anterior se produzcan con posterioridad al vencimiento de uno o más plazos trimestrales, el contribuyente que no hubiese presentado las declaraciones correspondientes a los mismos formularán en el inmediato, además de la declaración corriente, otra u otras que comprendan los hechos tributarios de los trimestres vencidos.

Cuarto.—Los modelos de declaraciones establecidos por la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1960 se sustituirán por los que figuran insertos como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.